



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

**"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA DEL FORTALECIMIENTO DE LA
EDUCACION"**

RESOLUCION GERENCIAL N° 1856-2015/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 25 de Septiembre del 2015.

Visto: La Resolución Gerencial N° 287-2015/MPS-GSC y GRD-SGCM, del 26.02.2015, emitido por La Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, que resuelve dar inicio al procedimiento administrativo sancionador, la misma que es notificada el día 28.04.2015 a la persona Sra. GLORIA ACARO CASTILLO, Identificado con DNI N° 03597835, quien a la fecha presenta descargo con ticket de expediente N° 013622 del 30.04.2015, referente a la notificación de cargo N° 000435 de fecha 12.01..2015, **POR EXCEDER DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN LOS LOCALES COMERCIALES COLINDANTES A UNIDADES DE VIVIENDA DE 60 DECIBELES EN HORARIOS DE 7:00 A 22 HORAS Y DE 50 DECIBELES EN HORARIOS DE 22:01 A 6.59 HORAS 38% UIT (Código E-302 Del RASA O.M N° 018-2014/MPS)**, lugar de la infracción Ubicado en prolongación Salaverry Mz "A" Lote "14" Urb. Víctor Raúl Haya de la Torre - Sullana, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);"

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...);"

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que con Ticket de expediente N° 013622 del 30.04.2015, el administrado presenta descargos señalando que la Notificación de Cargo deberá declararse no ha lugar debido la resolución vulnera y/o transgrede la ley 27444, artículo IV, numeral 1.111, toda vez que se ha emitido sin haber verificado plenamente los hechos que sirven de motivo de sus decisiones, ya que el día de la supuesta infracción se estaba realizando el cumpleaños de mi hija Bances Castillo Milagros del Pilar, tal como se acredita con el documento nacional de identidad. Y que cuenta con la documentación correspondiente.

Que es preciso aclarar que si bien es cierto el día de la supuesta infracción se estaba realizando el cumpleaños de mi hija Bances Castillo Milagros del Pilar, tal como se acredita con el

85

documento nacional de identidad. Y que cuenta con la documentación correspondiente, no justifica haber excedido los límites establecidos en locales comerciales, no habiendo cumplido y siendo sus argumentos irrelevantes para poder anular la Imposición de la Notificación de Cargo N° 000435. Del 12.01.2015

Que mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 018 -2014 /MPS fue aprobado el RASA (Reglamento de aplicación de Sanciones Administrativas) y el CUIS (Cuadro Único de infracciones y Sanciones)- de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, Luego de constatada la infracción la infracción, el órgano competente procederá a imponer al infractor la sanción Pecuniaria (multa) y sanción No pecuniaria (medidas complementarias) que correspondan.

Que, el artículo 71° del dispositivo citado del párrafo precedente prescribe: "La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres se encuentra facultada para imponer las sanciones no pecuniarias establecidas en el artículo 18° del presente Reglamento.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR La multa impuesta mediante Notificación de Cargo N° 000435 de fecha 12.01.2015, Código E-302 del RASA O.M N° 018-2014/MPS, equivalente al 38% de la UIT, a la persona Sra. GLORIA ACARO CASTILLO, Identificado con DNI N° 03597835, **POR EXCEDER DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LOS LOCALES COMERCIALES COLINDANTES A UNIDADES DE VIVIENDA DE 60 DECIBELES EN HORARIOS DE 7:00 A 22 HORAS Y DE 50 DECIBELES EN HORARIOS DE 22:01 A 6.59 HORAS 38% UIT (Código E-302 Del RASA O.M N° 018-2014/MPS)**, tal como lo establece la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al administrado con la presente Resolución Ubicado en prolongación Salaverry Mz "A" Lote "14" Urb. Víctor Raúl Haya de la Torre -Sullana, y; tal como lo establece la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS-Código E-302, para los fines de ley.

ARTICULO TERCERO: PROCÉDASE A LA CLAUSURA TEMPORAL (30), POR UN PLAZO DE 30 DIAS, al establecimiento PICANTERIA, Ubicado en Prolongación Salaverry Mz "A" Lote "14" Urb. Víctor Raúl Haya de la Torre -Sullana, tal como lo establece la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS-Código E-302

ARTÍCULO CUARTO: Se deriven los presentes actuados a la Sub- Gerencia de Control Municipal – Unidad de Fiscalización-, para que conforme a sus atribuciones, continúen el trámite correspondiente, según el Código E-302 del CUIS- O. M N° 018-2014/MPS, en concordancia con los Principios de Razonabilidad y el Debido Procedimiento, y el Art. 44 del RAS.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

c.c.:
Interesada
Gerenc.Adminst.Trib.
Subg.Control Municipal
Archivo
L.E.C.P/d.a.m.t

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CAP. PNP. (R) ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES